



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-136/2005

DECRETO N° 9054 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-136/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDominio DE LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO GUAIRAZUL DPTO. COCHINOCA SR. SUARES, JULIO DOMINGO DNI-8.175.464, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Suarez, Julio Domingo, DNI N° 8.175.464 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales Región Quebrada y Puna Prov. De Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, en la que se procedió a marcar los puntos geográficos y límites del terreno requerido, sin que existieran observaciones al respecto;

Que, a fs. 24, obra copia de Plano de Mensura de Fracción, aprobado bajo el N° 14403 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 14 de Agosto de 2014, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 1097, Padrón K-5505

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa a fs. 27/28, que dentro de la parcela solicitada se encuentran ubicados los siguientes pedimentos mineros: 1) Expte N° 1454-P-2010 MINA LUIS III, de titularidad de PARTY, LUIS ALBERTO, que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión; 2) Expte N° 273-D-2004, Cateo solicitado por RIO DOCE ARGENTINA S.A., con estado legal desistido; 3) Expte N° 911-R-2008, Cateo de titularidad de MAGMA ENERGIA ARGENTINA S.A., que se encuentra vigente en sus trámites, sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación, texto ordenado por el Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15, segundo apartado, del convenio N° 169 de la O.I.T.;

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, emite informe en el que manifiesta que las tierras a adjudicar se encuentran en un ambiente periglacial pero que dinámicamente no afectan a la zona de conservación de las áreas de glaciares de escombros y sus geformas asociadas, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9054

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTYV-

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas eleva informe actualizado (fs. 74/75), adjuntando Acta N° 146 suscripta por el representante de la Comunidad Aborigen de Coranzuli, en la que afirma que el inmueble solicitado no afecta interese de la comunidad ni existe superposición de territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 15/2018-IJC de fecha 02 de Julio de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Suares, Julio Domingo, DNI N° 8.175.464, la Parcela N° 1097, Padrón K-5505 con una superficie de 511 Has 8.611,26 m2 ubicada en el Distrito de Guayrazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 89/90, se adjunta documentación actualizada referente al Carnet de Marcas y Señales

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen (fs. 86/86 vta), mediante el cual, luego de analizar el caso en concreto, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito del Lote N° 1097, Padrón K-5505, ubicado en el Distrito Guayrazul, Dpto. Cochinoaca, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Suares, Julio Domingo, DNI N° 8.175.464, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 15/2018-IJC, criterio compartido por la Coordinación del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 86 vta);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 15/2018-IJC de fecha 02 de Julio de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Suares, Julio Domingo, DNI N° 8.175.464, la Parcela N° 1097, Padrón K-5505 con una superficie de 511 Has 8.611,26 m2 ubicada en el Distrito de Guayrazul, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones, aprobado bajo el N° 14403 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 14 de Agosto de 2014.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

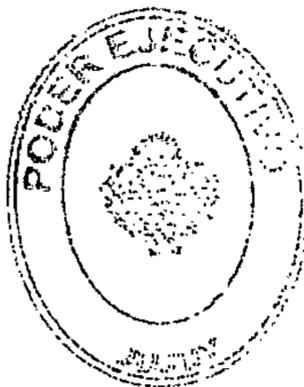
ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario

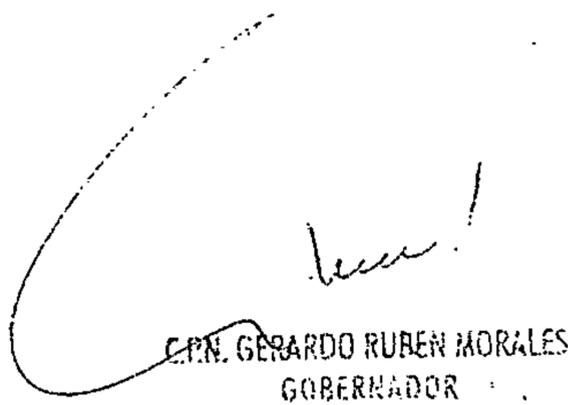
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 9054 -ISPTyV-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR